Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 025/13 de fecha 26 de marzo de 2[illegible]

RESOLUCIÓN N° 025-009/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LAS CANT[illegible]DES DEL CONTRATO N° 175/12, SUSCRITO CON LA FIRMA LIBRA [illegible]AGUAY S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NA[illegible]L N° 12/12 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA E[illegible]S

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 521/13, de fecha 22 de mar[illegible] de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a [illegible]ración del Consejo de Administración la ampliación de cantidades del Contrato N° [illegible]/12, suscrito con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., correspondiente a la adjudica[illegible] de la Licitación Pública Nacional N° 12/12 "Adquisición de Fórmulas Nutricionales para [illegible]

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación [illegible]a sustento legal en lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrata[illegible] Públicas", las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de s[illegible]puesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y [illegible], acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificacio[illegible] contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el [illegible]tal de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto [illegible]ad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y [illegible]ecio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose apl[illegible] ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos co[illegible]es respectivos;

Que, la presente amplia[illegible]ncuadra en lo establecido en la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiem[illegible] 2011, que dispone en su art. 9°: "Las modificaciones a ser introducidas a los [illegible]ratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones co[illegible] en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con [illegible]ación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máx[illegible] de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupue[illegible] otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantida[illegible]nto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máxi[illegible] del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el pá[illegible] que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En [illegible] que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a [illegible] lote o ítem;

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establec[illegible]nte en su Cláusula N° 16 Convenio Modificatorio, cuanto sigue: "…El Institu[illegible] Social se

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. JOSÉ BELLASAI / DR. REMBERTO CÁCERES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **Secretaria del Consejo.**

[illegible]
del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN Nº 025-009/13

reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicit[illegible] conforme a lo establecido en el art. 63º de la Ley Nº 2051/03 y Decreto Re[illegible]ecutario, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 14º y 15º de la mencionad[illegible]ley;

Que, a través de la Resolución C.A. Nº 034-006/12, de fecha 2[illegible] abril de 2012, fue adjudicada la Licitación Pública Nacional Nº 12/12 "Adquisici[illegible]n de Fórmulas Nutricionales para el IPS", formalizándose a través del Contrato Nº 175/12[illegible]crito con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., en fecha 06 de junio de 2012;

Que, por Nota Interna NOT-0216-2013-000066, de fech[illegible] enero de 2013, el Departamento de Farmacoterapéutica de la Dirección de Gest[illegible]dica Administrativa, solicitó la ampliación del 20% del producto adjudicado en la [illegible]Nº 12/12 "Adquisición de Fórmulas Nutricionales para el IPS", con el objeto de [illegible]ver desabastecimientos en la Institución, considerando los siguientes puntos: a) Empr[illegible]va Paraguay S.A. 20% de ampliación del producto con Código 4925 - Fórmula polim[illegible]ara diabéticos. b) las órdenes de entrega ya fueron emitidas por la totalidad de la [illegible]lad máxima adjudicada y se menciona que el producto solicitado se encuentra en pr[illegible] de pedido dentro de una nueva compra a ser presentada;

Que, por Nota DBS/DCO/Nº [illegible]5.13; de fecha 12 de febrero de 2013, fue solicitada la conformidad de la firma LIB[illegible]ARAGUAY S.A., y la misma por Nota de fecha 18 de febrero de 2013, manifestó s[illegible] co[illegible]entimiento;

Que, a través del Memorando BD/DCO/Nº 305/13, de fecha 15 de febrero de 2013, el Departamento de C[illegible]atos solicitó a la Oficina de Suministros Médicos informe si a la fecha existe algún pedido c[illegible]oceso de llamado para la "Adquisición de Fórmulas Nutricionales para el IPS";

Que, por [illegible]ndo D.B.S./A.T./O.M.S. Nº 06/13, de fecha 18 de febrero de 2013, la Oficina de Sum[illegible], Médicos informó que dicho producto se halla actualmente en inicios para trámite[illegible]amado a licitación;

Que, a través del Memorando DCO/BS/Nº 339/13, de fecha 20 de febrero de 2013, el Departamento de Contratos, a través del Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección de Gestión Médica Administrativa la planilla de consumo y/o estadísticas, atendiendo lo solicitado por la Secretaría de Consejo, según Nota Interna SC Nº 40/13, de fecha 14 de febrero de 2013;

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / ING. HUGO CATALDO FERNADEZ.
DR. JOSÉ BELLASAI / DR. REMBERTO CÁCERES / SR. JORGE GUZMAN ALVARENGA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **Secretaria del Consejo.**

Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio
Directora de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 025-009/13

Que, por providencia de fecha 05 de marzo de 2013, la Dirección [illegible] Gestión Médica Administrativa elevó el informe elaborado por el Departamento de F[illegible]rmacoterapéutica, en cumplimiento a lo solicitado;

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 302/13, de fecha 01 de marzo de 2[illegible], la Dirección Jurídica dictaminó que la ampliación requerida por el Departamento [illegible]rmacoterapéutica resulta jurídicamente viable;

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memor[illegible]S/TC/N° 0343/13, de fecha 11 de marzo de 2013, informó que se procedió a la [illegible] en el PAC 2013, la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de [illegible]citación Publica Nacional N° 12/12 "Adquisición de Fórmulas Nutricionales pa[illegible]PS", suscrito con la firma LIBRA PARAGUAY S.A.;

Que, la presente ampliación se ajustó e[illegible] sus términos a lo dispuesto en la Circular N° 06/05 de la Unidad Central Normat[illegible] y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuant[illegible]os requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, la Sección Ejecución y [illegible]ol Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por M[illegible]ando DFI/DPR/PR2 N° 001911/13, de fecha 13 de marzo de 2013, informó que el m[illegible]robado para el Ejercicio 2013, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos [illegible]edicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 120.000.000.- [illegible]ranies ciento veinte millones) y cuenta con la Certificación de Disponibilidad P[illegible]estaria (CDP) N° 799/13, de fecha 12 de marzo de 2013, correspondien[illegible] ampliación del Contrato N° 175/12, suscrito con la firma LIBRA PARAGUAY[illegible]

Que, de [illegible]midad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 042/13, de fecha 22 de marzo de 201[illegible]a Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de la cantidad del producto es[illegible]da en el Contrato N° 175/12, suscrito con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., en el [illegible]e la Licitación Pública Nacional N° 12/12 "Adquisición de Fórmulas Nutricionales para [illegible]S", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración.

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / ING. HUGO CATALDO FERNÁDEZ.
DR. JOSÉ BELLASAI / DR. REMBERTO CÁCERES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 025/13 de fecha 26 de marzo de 20[illegible]

RESOLUCIÓN N° 025-009/13

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 175/12 [illegible]to con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., correspondiente a la adjudicaci[illegible] la Licitación Pública Nacional N° 12/12 "Adquisición de Fórmulas Nutriciona[illegible] el IPS", estando a cargo de la Administradora del Contrato la verificación y [illegible]e la ejecución correcta del mismo, conforme al siguiente detalle:

LIBRA PARAGUAY S.A.

Ítem	Cód.	Cód. Catálogo	Artículo	Unid. de Medida	Presenta.	Ofert./ Proced.	Cant. Máx.	Cant. Unit. c/ IVA	Monto total Cant. Máx. c/ IVA	Cant. Ampliada	MontoTotal Ampliado C/ IVA	% IVA
12	4925	42231806-007	Fórmula p/ Diabéticos p/ Nutrición Enteral Polvo: FÓRMULA POLIMÉRICA COMPLETA ESPECÍFICA PARA HIPERGLICEMIA LIBRE DE LACT Y GLUTEN		Cargo: [illegible]1000g.	Pote x 800 gr Cibeles Nutrition Diabetic Uruguaya	4.800.000	125	600.000.000	960.000	120.000.000	5%
											G. 120.000.000	

Monto Total Am[illegible] LPN N° 12/12: G. 120.000.000.- (Guaraníes ciento veinte millones), IVA I[illegible].

2°) Dejar estableci[illegible]e las demás cláusulas contractuales permanezcan inalterables.----------

3°) Autoriza[illegible] Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Cor[illegible]a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) [illegible]ar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Dejar establecido que la Dirección de Gestión Médica Administrativa será la dependencia encargada de administrar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / ING. HUGO CATALDO FERNADEZ
DR. JOSÉ BELLASAI / DR. REMBERTO CÁCERES / SR. JORGE GUZMAN ALVARENGA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros la realización de los trámites [illegible]spondientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimi[illegible]

7°) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos adm[illegible]ativos para el pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme al [illegible] legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al rubro correspondiente al prese[illegible]icio.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gi.

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER [illegible]DENTE.
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / ING. HU[illegible] CA[illegible]ALDO FERNADEZ
DR. JOSÉ BELLASAI / DR. REMBERTO [illegible] / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **Secre[illegible] Consejo.**

Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio
Dirección Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.